

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
-INDERENA-

RESOLUCION No. 1410 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1973.

Por la cual se fijan nuevos valores para los individuos de las diferentes especies del Orden Cocodrilía, procedentes de los Territorios Faunísticos.

EL GERENTE GENERAL DEL INDERENA,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades legales que le confiere el literal f) del artículo 23 del Decreto extraordinario 2420 de 1968, la Junta Directiva del INDERENA expidió el Acuerdo No. 18 del 5 de agosto de 1970, por el cual se establece la obligación de repoblación de las especies de la fauna silvestre, a cargo de las personas que obtengan del Instituto licencias para caza comercial;

Que el Acuerdo No. 18 de 1970 autoriza a los beneficiarios de tales licencias para adquirir ejemplares procedentes de zocriaderos que posean licencias de funcionamiento, o de los territorios faunísticos del INDERENA, con el fin de cumplir con la obligación de repoblación;

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, faculta al Gerente General del Instituto para fijar el valor de los individuos de la fauna silvestre para efectos de cumplimiento de la obligación de repoblación faunística a cargo de particulares;

Que la resolución No. 0564 del 5 de agosto de 1970, fijó los valores para individuos juveniles de las diferentes especies de la Clase Reptiles procedentes de los territorios faunísticos del INDERENA, con destino a repoblaciones faunísticas demostrativas a cargo de particulares;

Que la permanente y creciente demanda de Cocodrilos provenientes de medios naturales, para la obtención de pieles que se procesan para su exportación, obliga a incrementar los estudios para el manejo de las poblaciones naturales y aquellos encaminados a la cría en cautividad a escala industrial de las diferentes especies de este orden y con ello asegurar el abastecimiento permanente de la materia prima requerida por las industria paleteras;

Que tal incremento hace necesario subvencionar los proyectos relacionados con estudios de habitantes, trasplantes y repoblaciones de Cocodrilos,

RESUELVE:

Artículo 1: Fíjase en \$150.00 (ciento cincuenta pesos) moneda corriente, el valor de cada individuo juvenil de la especie denominada Babilla, Baba, Cachirre, Tulisio, Lagarto blanco, Caimán blanco, Yacaré blanco, Tinga Yacaré, Tinga o Caimán de



anteojos (caimán cocodrilius, sinónimo Caimán sclerops), suministradas a particulares por el INDERENA, con destino a repoblaciones faunísticas emonstrativas.

Artículo 2: En los términos de la presente Resolución queda modificado el aparte correspondiente del artículo 1 de la Resolución No. 0564 del 5 de agosto de 1970, emanada del INDERENA.

Artículo 3: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.E., a los 18 días de diciembre de 1973.